



CONSTANCIA: Doy cuenta del escrito de reforma de demanda allegado dentro del término que la ley consagra para ello, por el apoderado de la parte demandante. Pasa a despacho del señor juez para lo pertinente.

Armenia, Quindío; 25 de octubre de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO : INTERLOCUTORIO
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCO POPULAR
DEMANDADO : LUZ DARY ALVIS ÀNGEL
RADICACIÓN: 630014003005-2020-00508-00

Del estudio realizado al escrito de reforma a la demanda se establece que el mismo cumple con las exigencias previstas en el artículo 93 del Código de General del Proceso y por tanto el Despacho admitirá la reforma invocada, procediéndose a ajustar de conformidad a lo solicitado el numeral primero de la parte resolutive del proveído calendarado 25 de enero de 2021 y el auto que la corrige dictado el pasado 31 de julio de 2021. (Archivos 07 y 23 del expediente digital).

El presente auto se notificará conforme a las reglas del artículo 291 y 292 del C.G.P. en el evento de agotarse en una dirección física, o conforme a lo estipulado en el Artículo 08 del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020, sí se surte a través de correo electrónico; teniendo en cuenta que no se ha integrado el contradictorio con la demandada.

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA – QUINDÍO,**

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la solicitud presentada por la parte demandante a través de apoderado referente a la reforma de la demanda quedando el mandamiento de pago de la siguiente manera:

LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de **BANCO POPULAR (NIT. 860.506.158-8)**, en contra de **LUZ DARY ALVIS ÀNGEL (C.C. 24.471.505)**, con domicilio en esta ciudad, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ NÚMERO 46003220000326

1. Por la suma de \$358.518, por concepto de la cuota causada en el mes de febrero de 2018.



- 1.1.** Por los intereses de mora sobre el capital anterior, a la tasa máxima legal autorizada desde el 6 de febrero de 2018, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
 - 1.2.** Por la suma de \$140.117 por concepto de intereses de plazo sobre la cuota anterior.
 - 2.** Por la suma de \$364.195, por concepto de la cuota causada en el mes de marzo de 2018.
 - 2.2.** Por los intereses de mora sobre el capital anterior, a la tasa máxima legal autorizada desde el 6 de marzo de 2018, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
 - 2.3.** Por la suma de \$134.440 por concepto de intereses de plazo sobre la cuota anterior.
 - 3.** Por la suma de \$369.961, por concepto de la cuota causada en el mes de abril de 2018.
 - 3.1.** Por los intereses de mora sobre el capital anterior, a la tasa máxima legal autorizada desde el 6 de abril de 2018, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
 - 3.2.** Por la suma de \$128.674 por concepto de intereses de plazo sobre la cuota anterior.
 - 4.** Por la suma de \$375.819 por concepto de la cuota causada en el mes de mayo de 2018.
 - 4.1.** Por los intereses de mora sobre el capital anterior, a la tasa máxima legal autorizada desde el 6 de mayo de 2018, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
 - 4.2.** Por la suma de \$122.816 por concepto de intereses de plazo sobre la cuota anterior.
 - 5.** Por la suma de \$381.769 por concepto de la cuota causada en el mes de junio de 2018.
 - 5.1.** Por los intereses de mora sobre el capital anterior, a la tasa máxima legal autorizada desde el 6 de junio de 2018, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
 - 5.2.** Por la suma de \$116.866 por concepto de intereses de plazo sobre la cuota anterior.
 - 6.** Por la suma de \$387.814 por concepto de la cuota causada en el mes de julio de 2018.



- 6.1.** Por los intereses de mora sobre el capital anterior, a la tasa máxima legal autorizada desde el 6 de julio de 2018, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 6.2.** Por la suma de \$110.821 por concepto de intereses de plazo sobre la cuota anterior.
- 7.** Por la suma de \$393.955 por concepto de la cuota causada en el mes de agosto de 2018.
 - 7.1.** Por los intereses de mora sobre el capital anterior, a la tasa máxima legal autorizada desde el 6 de agosto de 2018, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
 - 7.2.** Por la suma de \$104.680 por concepto de intereses de plazo sobre la cuota anterior.
- 8.** Por la suma de \$400.192 por concepto de la cuota causada en el mes de septiembre de 2018.
 - 8.1.** Por los intereses de mora sobre el capital anterior, a la tasa máxima legal autorizada desde el 6 de septiembre de 2018, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
 - 8.2.** Por la suma de \$98.443 por concepto de intereses de plazo sobre la cuota anterior.
- 9.** Por la suma de \$406.529 por concepto de la cuota causada en el mes de octubre de 2018.
 - 9.1.** Por los intereses de mora sobre el capital anterior, a la tasa máxima legal autorizada desde el 6 de octubre de 2018, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
 - 9.2.** Por la suma de \$92.106 por concepto de intereses de plazo sobre la cuota anterior.
- 10.** Por la suma de \$412.965 por concepto de la cuota causada en el mes de noviembre de 2018.
 - 10.1.** Por los intereses de mora sobre el capital anterior, a la tasa máxima legal autorizada desde el 6 de noviembre de 2018, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
 - 10.2.** Por la suma de \$85.670 por concepto de intereses de plazo sobre la cuota anterior.
- 11.** Por la suma de \$419.504 por concepto de la cuota causada en el mes de diciembre de 2018.
 - 11.1.** Por los intereses de mora sobre el capital anterior, a la tasa máxima legal autorizada desde el 6 de diciembre de 2018, hasta que se verifique el pago total de la obligación.



- 11.2.** Por la suma de \$79.131 por concepto de intereses de plazo sobre la cuota anterior.
- 12.** Por la suma de \$426.146 por concepto de la cuota causada en el mes de enero de 2019.
 - 12.1.** Por los intereses de mora sobre el capital anterior, a la tasa máxima legal autorizada desde el 6 de enero de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
 - 12.2.** Por la suma de \$72.489 por concepto de intereses de plazo sobre la cuota anterior.
- 13.** Por la suma de \$432.893 por concepto de la cuota causada en el mes de febrero de 2019.
 - 13.1.** Por los intereses de mora sobre el capital anterior, a la tasa máxima legal autorizada desde el 6 de febrero de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
 - 13.2.** Por la suma de \$65.742 por concepto de intereses de plazo sobre la cuota anterior.
- 14.** Por la suma de \$439.747 por concepto de la cuota causada en el mes de marzo de 2019.
 - 14.1.** Por los intereses de mora sobre el capital anterior, a la tasa máxima legal autorizada desde el 6 de marzo de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
 - 14.2.** Por la suma de \$58.888 por concepto de intereses de plazo sobre la cuota anterior.
- 15.** Por la suma de \$446.710 por concepto de la cuota causada en el mes de abril de 2019.
 - 15.1.** Por los intereses de mora sobre el capital anterior, a la tasa máxima legal autorizada desde el 6 de abril de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
 - 15.2.** Por la suma de \$51.925 por concepto de intereses de plazo sobre la cuota anterior.
- 16.** Por la suma de \$453.783 por concepto de la cuota causada en el mes de mayo de 2019.
 - 16.1.** Por los intereses de mora sobre el capital anterior, a la tasa máxima legal autorizada desde el 6 de mayo de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
 - 16.2.** Por la suma de \$44.852 por concepto de intereses de plazo sobre la cuota anterior.



- 17.** Por la suma de \$460.968 por concepto de la cuota causada en el mes de junio de 2019.
 - 17.1.** Por los intereses de mora sobre el capital anterior, a la tasa máxima legal autorizada desde el 6 de junio de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
 - 17.2.** Por la suma de \$37.667 por concepto de intereses de plazo sobre la cuota anterior.
- 18.** Por la suma de \$468.267 por concepto de la cuota causada en el mes de julio de 2019.
 - 18.1.** Por los intereses de mora sobre el capital anterior, a la tasa máxima legal autorizada desde el 6 de julio de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
 - 18.2.** Por la suma de \$30.368 por concepto de intereses de plazo sobre la cuota anterior.
- 19.** Por la suma de \$475.681 por concepto de la cuota causada en el mes de agosto de 2019.
 - 19.1.** Por los intereses de mora sobre el capital anterior, a la tasa máxima legal autorizada desde el 6 de agosto de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
 - 19.2.** Por la suma de \$22.954 por concepto de intereses de plazo sobre la cuota anterior.
- 20.** Por la suma de \$483.212 por concepto de la cuota causada en el mes de septiembre de 2019.
 - 20.1.** Por los intereses de mora sobre el capital anterior, a la tasa máxima legal autorizada desde el 6 de septiembre de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
 - 20.2.** Por la suma de \$15.423 por concepto de intereses de plazo sobre la cuota anterior.
- 21.** Por la suma de \$191.112 por concepto de la cuota causada en el mes de octubre de 2019.
 - 21.1.** Por los intereses de mora sobre el capital anterior, a la tasa máxima legal autorizada desde el 6 de octubre de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
 - 21.2.** Por la suma de \$7.790 por concepto de intereses de plazo sobre la cuota anterior.



PAGARÉ NÚMERO 46003090021257

- 22.** Por la suma de \$221.848 por concepto de la cuota causada en el mes de agosto de 2018.
 - 22.1.** Por los intereses de mora sobre el capital anterior, a la tasa máxima legal autorizada desde el 6 de agosto de 2018, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
 - 22.2.** Por la suma de \$45.345 por concepto de intereses de plazo sobre la cuota anterior.
- 23.** Por la suma de \$224.289 por concepto de la cuota causada en el mes de septiembre de 2018.
 - 23.1.** Por los intereses de mora sobre el capital anterior, a la tasa máxima legal autorizada desde el 6 de septiembre de 2018, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
 - 23.2.** Por la suma de \$42.904 por concepto de intereses de plazo sobre la cuota anterior.
- 24.** Por la suma de \$226.756 por concepto de la cuota causada en el mes de octubre de 2018.
 - 24.1.** Por los intereses de mora sobre el capital anterior, a la tasa máxima legal autorizada desde el 6 de octubre de 2018, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
 - 24.2.** Por la suma de \$40.437 por concepto de intereses de plazo sobre la cuota anterior.
- 25.** Por la suma de \$229.250 por concepto de la cuota causada en el mes de noviembre de 2018.
 - 25.1.** Por los intereses de mora sobre el capital anterior, a la tasa máxima legal autorizada desde el 6 de noviembre de 2018, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
 - 25.2.** Por la suma de \$37.943 por concepto de intereses de plazo sobre la cuota anterior.
- 26.** Por la suma de \$231.772 por concepto de la cuota causada en el mes de diciembre de 2018.
 - 26.1.** Por los intereses de mora sobre el capital anterior, a la tasa máxima legal autorizada desde el 6 de diciembre de 2018, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
 - 26.2.** Por la suma de \$35.421.00 por concepto de intereses de plazo sobre la cuota anterior.



- 27.** Por la suma de \$234.321.00, por concepto de la cuota causada en el mes de enero de 2019.
 - 27.1.** Por los intereses de mora sobre el capital anterior, a la tasa máxima legal autorizada desde el 6 de enero de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
 - 27.2.** Por la suma de \$32.872. 00 por concepto de intereses de plazo sobre la cuota anterior.
- 28.** Por la suma de \$236.899 por concepto de la cuota causada en el mes de febrero de 2019.
 - 28.1.** Por los intereses de mora sobre el capital anterior, a la tasa máxima legal autorizada desde el 6 de febrero de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
 - 28.2.** Por la suma de \$30.294. 00 por concepto de intereses de plazo sobre la cuota anterior.
- 29.** Por la suma de \$239.505. 00, por concepto de la cuota causada en el mes de marzo de 2019.
 - 29.1.** Por los intereses de mora sobre el capital anterior, a la tasa máxima legal autorizada desde el 6 de marzo de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
 - 29.2.** Por la suma de \$27.688. 00 por concepto de intereses de plazo sobre la cuota anterior.
- 30.** Por la suma de \$242.139. 00, por concepto de la cuota causada en el mes de abril de 2019.
 - 30.1.** Por los intereses de mora sobre el capital anterior, a la tasa máxima legal autorizada desde el 6 de abril de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
 - 30.2.** Por la suma de \$25.054. 00 por concepto de intereses de plazo sobre la cuota anterior.
- 31.** Por la suma de \$244.803. 00, por concepto de la cuota causada en el mes de mayo de 2019.
 - 31.1.** Por los intereses de mora sobre el capital anterior, a la tasa máxima legal autorizada desde el 6 de mayo de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
 - 31.2.** Por la suma de \$22.390. 00 por concepto de intereses de plazo sobre la cuota anterior.
- 32.** Por la suma de \$247.496. 00, por concepto de la cuota causada en el mes de junio de 2019.



- 32.1.** Por los intereses de mora sobre el capital anterior, a la tasa máxima legal autorizada desde el 6 de junio de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 32.2.** Por la suma de \$19.697. 00 por concepto de intereses de plazo sobre la cuota anterior.
- 33.** Por la suma de \$250.218. 00, por concepto de la cuota causada en el mes de julio de 2019.
- 33.1.** Por los intereses de mora sobre el capital anterior, a la tasa máxima legal autorizada desde el 6 de julio de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 33.2.** Por la suma de \$16.975. 00 por concepto de intereses de plazo sobre la cuota anterior.
- 34.** Por la suma de \$252.971. 00, por concepto de la cuota causada en el mes de agosto de 2019.
- 34.1.** Por los intereses de mora sobre el capital anterior, a la tasa máxima legal autorizada desde el 6 de agosto de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 34.2.** Por la suma de \$14.222. 00 por concepto de intereses de plazo sobre la cuota anterior.
- 35.** Por la suma de \$255.753. 00, por concepto de la cuota causada en el mes de septiembre de 2019.
- 35.1.** Por los intereses de mora sobre el capital anterior, a la tasa máxima legal autorizada desde el 6 de septiembre de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 35.2.** Por la suma de \$11.440. 00 por concepto de intereses de plazo sobre la cuota anterior.
- 36.** Por la suma de \$258.567. 00, por concepto de la cuota causada en el mes de octubre de 2019.
- 36.1.** Por los intereses de mora sobre el capital anterior, a la tasa máxima legal autorizada desde el 6 de octubre de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 36.2.** Por la suma de \$8.626. 00 por concepto de intereses de plazo sobre la cuota anterior.
- 37.** Por la suma de \$261.411. 00, por concepto de la cuota causada en el mes de noviembre de 2019.



37.1. Por los intereses de mora sobre el capital anterior, a la tasa máxima legal autorizada desde el 6 de noviembre de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

37.2. Por la suma de \$5.782. 00 por concepto de intereses de plazo sobre la cuota anterior.

38. Por la suma de \$86.830. 00, por concepto de la cuota causada en el mes de diciembre de 2019.

38.1. Por los intereses de mora sobre el capital anterior, a la tasa máxima legal autorizada desde el 6 de diciembre de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

38.2. Por la suma de \$2.945. 00 por concepto de intereses de plazo sobre la cuota anterior.

SEGUNDO: Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal pertinente.

TERCERO: CITAR a la parte demandada y notifíquesele el contenido del presente auto, haciéndole saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación demandada o de diez (10) días para excepcionar si lo estima procedente, para lo cual se le hará entrega de las copias de la demanda y sus anexos.

La notificación del presente auto para con el demandado se hará de acuerdo a lo señalado en los Artículos 291 y 292 del C.G.P., en el evento de agotarse en una dirección física, o conforme a lo estipulado en el Artículo 08 del Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020, sí se surte a través de correo electrónico.

CUARTO: ADVERTIR que de conformidad con inciso 2º el artículo 430 del C.G.P.: «Los requisitos formales del título ejecutivo sólo podrán discutirse mediante recurso de reposición contra el mandamiento ejecutivo. No se admitirá ninguna controversia sobre los requisitos del título que no haya sido planteada por medio de dicho recurso. En consecuencia, los defectos formales del título ejecutivo no podrán reconocerse o declararse por el juez en la sentencia o en el auto que ordene seguir adelante la ejecución, según fuere el caso».

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 26 de octubre de 2021

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005



Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3901330cbb1a0d3bd39810ce615de29de6425d31f4b0b2d043c8e8783b89be2c

Documento generado en 25/10/2021 09:10:33 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**